

ANDALUCIA Y EL ESTADO EN EL SIGLO XVIII

JUAN LUIS CASTELLANO CASTELLANO

El estado absolutista requiere por su propia naturaleza cierta centralización del poder. La monarquía es absoluta, en opinión de los hombres de la Edad Moderna, porque se opone al desparramamiento feudal y porque el rey no comparte con nadie los atributos de la soberanía¹. Esta concepción se encuentra apuntalada, al menos por lo que respecta a España, en la temprana aceptación de la monarquía como forma obligada y superior de gobierno y en la creencia de que el conjunto pertenece a una misma nación, asociada en la mente de los más a un estado en el que todos se creen representados. En efecto, pronto arraiga en la conciencia colectiva la idea de que todos son miembros de una misma patria². Este sentimiento nacional, sin embargo, se verá dificultado por la alta nobleza y los grupos sociales de mentalidad más tradicional. De cara al exterior todos son españoles; en el interior conviene marcar las diferencias. Porque éstas son expresivas de unos determinados intereses sociales. No es lo mismo decir de nación catalán, español o andaluz que de nación labriego, judío o noble. En este sentido hay que tener en cuenta lo que significa el linaje para la nobleza y lo que puede representar la patria chica (el “patriotismo de campanario” que ha dicho alguien) para algunos sectores sociales³. Esta diferenciación es interesante, pues nos dice que el estado debe tratar a los súbditos de acuerdo con su distinta naturaleza (jurídica); pero no demasiado, porque desde muy pronto

1. Cf. Hartung/Moussier: “Quelques problèmes concernant la monarchie absolue”, *Relazioni X congresso internazionale di scienze storiche*, vol. IV, p. 5.

2. Sobre los términos patria y nación, vid. Maravall, *Estado moderno y mentalidad social*, Madrid, 1792, t. I, pp. 462-484

3. No se olvide la importancia de los falsos cronicones y de una barata literatura localista.

esta desigualdad había sido reconocida como verdad incuestionable por el pensamiento político. Más importancia tiene el hecho de que ciertas comunidades (regiones, naciones, etc.) vean como algo extraño un estado central. Se piensan a sí mismas más como patrimonio de una corona que partes de ese estado (con tendencia nacional) que pretende de alguna forma unificar la totalidad, por más que éste se definiera como un medio al servicio del bien público.

En cualquier caso, en el terreno de las ideas nación-estado-rey venían a ser consideradas una sola y misma cosa. El rey por su propia autoridad realizaría el interés general, concebido como la suma de intereses particulares. La realidad era distinta. Así lo muestra el análisis del estado absolutista.

Tradicionalmente se ha visto el estado absoluto, quizá esta forma de estado más que cualquier otra, por encima (o al margen) de las relaciones de clase. Mousnier es el caso prototípico. Considera que el estado absolutista poco, por no decir nada, tiene que ver con las clases sociales; es fundamentalmente un vehículo de centralización cuyo grado de poder, más o menos, depende de la decisión, la extensión de ésta y la difusión de la misma⁴. La historiografía marxista, tal vez pretendidamente marxista, trata de ver el papel desempeñado por el estado en relación con la lucha de clases. Porshnev ve en el estado absolutista el defensor de las relaciones feudales, el aparato de una nobleza, más o menos feudal, en cuyas filas pueden infiltrarse ciertas capas burguesas; el conjunto casi se diluiría en la monarquía absolutista, “el aparato que contenía a la mayoría explotada”⁵. La tesis de Porshnev ha sido extremada por el valioso libro de Perry Anderson. En opinión de P. Anderson el absolutismo está siempre al servicio de la clase feudal. “La dominación del Estado absolutista, dice, fue la dominación de la nobleza feudal en la época de la transición al capitalismo. Su final señalaría la crisis del poder de esa clase: la llegada de las revoluciones burguesas y la aparición del Estado capitalista”⁶. Reconoce que en Occidente “su estructura estaba determinada fundamentalmente por el reagrupamiento feudal contra el campesinado tras la disolución de la servidumbre; pero estaba *sobredeterminada* secundariamente por el auge de una burguesía urbana que, tras una

4. Sus ideas, a veces muy confusas, acerca del estado absolutista, las ha expuesto en bastantes títulos, fundamentalmente en el vol. IV de la *Historia General de las Civilizaciones*, dir. por Crouzet, Barcelona, 1964, la ponencia cit. en la nota 1 y el reciente libro *La monarchie absolue en Europe du Ve siècle a nos jour*, Paris, 1982.

5. *Los levantamientos populares en Francia en el siglo XVII*, Madrid, 1978, p. 275.

6. *El estado absolutista*, Madrid, 1979, p. 37.

serie de avances técnicos y comerciales, estaba desarrollando ya las manufacturas preindustriales en un volumen considerable⁷; mientras, en Oriente “fue un instrumento para la consolidación de la servidumbre”⁸. A D. Lublinskaya ha señalado cómo el estado absolutista en muchas de sus realizaciones beneficiaba a la burguesía⁹, aunque en algún momento admite que apoyaba a los poderes feudales¹⁰. Quizá los vaivenes teóricos de tan cualificados representantes de la historiografía marxista tengan un precedente remoto en Engels: “como regla general es el Estado una fuerza de la clase más poderosa, de la que impera económicamente, y que por medio del Estado se hace también clase preponderante desde el punto de vista *político*, y crea de ese modo nuevos medios de postergar y explotar a la clase oprimida... Sin embargo, por excepción hay períodos en que las clases en lucha están tan bien equilibradas, que el poder del Estado, como mediador aparente, adquiere cierta independencia momentánea respecto a una y otra. En este caso se halla la monarquía absoluta de los siglos XVII y XVIII, que mantenía a nivel la balanza entre la nobleza y el estado llano”¹¹.

En mi opinión fallan todas, porque de una u otra manera tratan de hacer de una clase determinada o del estado el sujeto (hacedor) de un proceso, olvidando el proceso como un todo en el que una clase -en una fase concreta de su desarrollo- o el estado mismo son sólo elementos. El sujeto lógicamente lleva el mecanismo.

Hay que tener en cuenta el proceso. Las relaciones bajo las cuales se da ese proceso. Por ello me parece oportuno formular ya: 1º) El estado absolutista es (el) “estado” típico de transición del feudalismo al capitalismo. 2º) El estado absolutista es una forma, la primera sin duda, de estado capitalista. Y ello no porque actúe según los límites que le marca el M. P. C¹², sino porque favorece la transición hacia el capitalismo naciente. Sé que muchos autores se niegan a ver en el estado “moderno” un estado capitalista, aduciendo en ese sentido multitud de hechos, que sacados de contexto no son otra cosa que la “máscara” de su propia ideología. Trataré de fundamentar esta afirmación.

7. *Ibid.*, p. 17.

8. *Ibid.*, p. 195.

9. *La crisis del siglo XVII y la sociedad del absolutismo*, Barcelona, 1979, pp. 40 y 209.

10. *Ibid.*, p. 220.

11. *El origen de la Familia, de la propiedad privada y del Estado*, Madrid, 1970, pp. 214-215. En contra pueden argumentarse algunos pasajes del propio Engels, especialmente *Anti-Dühring*, Madrid, 1968, pp. 22 y 183.

12. Véase E. Guibert-Sleziewski, “Du féodalisme au capitalisme. Transition révolutionnaire ou système transitoire”, *La pensée*, n° 137, pp. 22-36.

Si el estado absolutista puede favorecer la transición hacia el capitalismo es por su autonomía (relativa) en relación a otras instancias. El estado es algo en sí, tiene su propia razón de ser. Los teóricos políticos de la Edad Moderna lo expresan muy temprano bajo la noción "razón de estado". Ahora bien, esta autonomía no puede entenderse por encima de las relaciones sociales. El estado es algo en sí, pero no tiene un fin para sí. Su fin declarado es defender los intereses de todos los que dice representar, y que a su vez se creen representados por el estado. Con absoluta clarividencia lo formula ya Guicciardini: "Los príncipes no fueron establecidos para su propio beneficio, ya que ninguno se hubiera puesto en servidumbre sin contrapartida, sino por interés de los pueblos"¹³. Si tenemos en cuenta que el interés de los pueblos, por retomar la expresión de Guicciardini, se entiende generalmente como un interés por la riqueza¹⁴ es perfectamente lógico y comprensible que el estado absolutista tratara de liquidar las relaciones feudales de producción, al mismo tiempo que trataba de fijar relaciones capitalistas, que prometían beneficios mayores.

Por otra parte, el estado absolutista es un estado de transición. Está en un proceso de consolidación y, por tanto, de lucha con lo anterior. No es algo perfectamente formado. Por eso no puede extrañar que presente características, a veces -sobre todo en sus comienzos- "numerosas características del tipo feudal de Estado"¹⁵. Cobija elementos feudales, en ocasiones demasiado fuertes, que si se da un cultivo propicio pueden magnificarse, incluso llegar a ser en algún momento dominantes. Pero nada resucita *in toto*; mejor dicho, nada resucita. Lo que sucede es que algo todavía no muerto puede tomar nuevas fuerzas para dominar, o intentar dominar, aunque sea con otro ropaje. El caso de la polisindia político-administrativa española es elocuente: primero, se reputa eficaz¹⁶; luego se convierten los consejos en un elemento feudalizante¹⁷; finalmente, éstos pierden casi todas sus competencias políticas y administrativas y quedan reducidos a meros organismos judiciales¹⁸.

13. *De la vida política y civil*, Buenos Aires, 1947, p. 33.

14. Así lo expresa el mismo Guicciardini, *Ibid.*, p. 12. Los ejemplos podrían multiplicarse con facilidad.

15. Poulantzas, *Poder político y clases sociales en el Estado capitalista*, Madrid, 1972, p. 198.

16. Para Koenigsberger "las innovaciones de Felipe II en la técnica de la administración imperial se destacan como un adelanto revolucionario", *La práctica del Imperio*, Madrid, 1974, p. 67.

17. Cf. Vincens Vives, "Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII" en el vol. *Coyuntura económica y reformismo burgués*, Barcelona, 1974, p. 127.

18. V. Janine Fayard, *Los miembros del Consejo de Castilla*, Madrid, 1982, p. 506.

En resumen, tenemos dos bloques frente a frente, que pueden coexistir -de hecho coexisten- en el mismo estado, cada uno defendiendo los intereses de ciertas categorías sociales, de cuya lucha está preso. Es cierto que el estado trata de independizarse, por así decirlo. Pero sólo en parte lo consigue. Y no podía ser de otra manera, porque el estado en sí no es nada. Por tanto, en la medida en que se independice será para servir mejor los intereses de la clase(s) o categoría(s) social(es) a la que en cierto modo sirve esa independencia. Mejor dicho, a las relaciones sociales de producción en las que mejor se realiza esa clase; así se deja de relacionar de una forma mecánica, más o menos automática, al estado con una clase o categoría social concreta, o con lo que se cree que es esa clase o categoría social. Por decirlo con claridad, en este planteamiento no vale decir burguesía-estado capitalista/nobleza-estado feudal, y la razón es clara: ¿puede afirmarse en la España del siglo XVIII que la nobleza no tiene intereses capitalistas o que ciertos sectores de la burguesía (sin más calificativos) no tiene tendencias feudales? En mi opinión no.

En este contexto, pienso, hay que ver la concepción estatal de la Ilustración, dicho sea de paso no demasiado innovadora. El estado absoluto -también el de la Ilustración- por su propia naturaleza requiere un espacio amplio, poblado y homogéneo. Un poder central y fuerte, tan fuerte como para hacer llegar sus órdenes al último rincón y lograr que éstas se cumplan sin discusión. Se da por supuesto que sus mandatos van encaminados al bien público. La imagen de un estado tal es frecuente entre los teóricos de la Ilustración, cosa perfectamente comprensible. Sorprende, sin embargo, que tal imagen sea aceptada por muchos estudiosos de la Ilustración española; porque si se profundiza un poco en la realidad de la España setecentista vemos que en gran parte es falsa. Para demostrarlo parece oportuno ver cada uno de estos factores.

Las “ansias” de espacio y una concepción hasta cierto punto patrimonial de la monarquía habían llevado a continuas guerras y a una triple ideologización del ámbito geográfico del “imperio español” -Castilla, el conjunto de reinos de tradición hispánica y “los dominos de afuera”-. En el siglo XVIII hay algunas modificaciones de importancia. Las guerras exteriores se ven como un desastre -origen de nuestra decadencia- y, por ende, se ve una felicidad que España se haya desembarazado de territorios extraños¹⁹.

19. Con claridad lo expresa el marqués de la Ensenada en *su Representación* de 1747: “En Flandes ni Italia tiene V.M. Estado alguno, ni deseo lo tenga jamás, porque de mucho daño y ningún provecho han servido a la España” (cit. por Rodríguez Villa, *Don Cenón de Somodevilla*, Madrid, 1878, p. 60).

A la vez se siente cada vez con más fuerza la necesidad de uniformar todo el territorio peninsular y conservar, bajo nuevos presupuestos, las posesiones de América.

En punto a población también hay un nuevo planteamiento en el siglo XVIII. Se abandona de alguna forma la tesis populacionista de cierto mercantilismo, más o menos vulgar. Desde luego se sigue considerando la población como fuente de poder, pero no indiscriminadamente. El vasallo vale si es útil; así lo afirma B. Ward²⁰ y, tras él, el conde de Campomanes²¹, por citar sólo dos ejemplos. En este sentido se intentan, a veces se llevan a la práctica, una serie de medidas sanitarias, que entonces requerían una centralización, y sobre todo se trata de fomentar la riqueza.

La homogeneización del espacio ya se había visto, desde perspectivas muy distintas, en fechas tempranas como una necesidad. En 1558 Luis Ortiz propone que se junten diputados de los reinos de Castilla, Aragón y Navarra “y den orden como los derechos de los puertos secos y otros que se pagan entre los dichos reinos se quiten y se pase la guardia a los de Francia y Portugal y anden libres los mercaderes y pasajeros por dichos reinos, pues todos son de Su Majestad”²². Conocido es que la homogeneidad del territorio se ha relacionado en repetidas ocasiones con la fiscalidad de la corona, que gravaba especialmente a Castilla. Sin duda lo fiscal tenía su importancia, pero hay otras razones. El conde duque de Olivares pretende conseguir la unidad nacional, según expresa con claridad el *Gran Memorial*; pronto renuncia a ella, conservando sólo la pretensión de repartir más equitativamente la carga entre las distintas partes del Imperio, aunque todavía sale a relucir la vieja idea en el *Nicandro*: “Señor, querer entender que se ha de conservar esta Monarquía en los trances peligrosos estando compuesta de tan desproporcionadas partes, sin unión ni conformidad entre sí es ignorancia aunque la gobernarán ángeles, entre tanto que no se reduzcan a unión e igualdad en leyes, costumbres y formas de gobierno”²³.

El neoforalismo cobra pujanza en el reinado de Carlos II, “el mejor rey que ha tenido España” en palabras de Feliu de la Peña²⁴; pero en las men-

20. *Proyecto económico*, Madrid, 1982, p. 79.

21. Cf. *Discurso sobre el fomento de la industria popular*, Madrid, 1975, especialmente las páginas 81, 89 y 105.

22. *Memorial del contador... a Felipe II*, Madrid, 1970, pp. 81-82.

23. En *Memoriales y cartas del conde duque de Olivares*, Madrid, 1981, t. II, p. 251. Radicalmente opuesta a la opinión del conde duque es la de Juan Palafox y Mendoza, vid. en Jover Zamora; “Sobre los conceptos de monarquía y nación en el pensamiento político español del XVII”, *Cuadernos de Historia de España*, t. XIII, pp. 101-105.

24. Cf. Sebastián García Martínez, *Valencia y la Casa de Austria*, Valencia, 1977, pp. 23-24.

tes queda viva la idea de que todos los reinos deben contribuir a los gastos de la monarquía. Así lo escribe fr. Benito de la Soledad, defensor entusiasta del Archiduque, en plena guerra de Sucesión; propone un plan, tan razonable piensa, que aun admitiendo los fueros de todos los reinos se avendrán a contribuir a los gastos comunes, tanto los de España como los de fuera, entre otras cosas porque "... se hallan por diversos motivos tan cargados como las Castillas..."²⁵. Por supuesto, los fueros se defendían, aunque por lo general admitiendo que en casos extremos puede el príncipe derogarlos. Así lo reconoce el patriarca de las Indias don Pedro Portocarrero y Guzmán: "el rey debe tener sumo cuidado en no vulnerar los privilegios, que gozan los Reynos, o Provincias, que se entregaron a sus Príncipes con aquellas condiciones, o a ellas se le concedieron por relevantes servicios... mas si las Provincias, o Reynos han faltado a la obediencia de sus naturales señores, tomando las armas con pretexto de averies quebrantado sus libertades, y se viere el Príncipe obligado a desembaynar la espada para reducirlos a su antigua obediencia, mal hará, quando lo consiga en dexarlos en sus privilegios: porque por derecho han decaído de ellos, y no tiene el Príncipe obligación a reintegrarlos; y si la piedad le motivare causas para ello, crea que son sugestión, que la vanidad le pone porque le aclamen clemente, y como a tales las debe despreciar, concertando este punto de suerte, que no tengan en lo adelante motivo para repetir su alevosía"²⁶. Felipe V utiliza un argumento parecido para abolir los fueros de Aragón, abolición que por otra parte no es, ni mucho menos, radical²⁷. No desentonan en este clima algunas voces cuando hablan en favor de los fueros, incluso desde un prisma fiscal²⁸, aunque en líneas generales sin excesivo entusiasmo.

Estas razones y otras muchas, todas encaminadas en teoría al bien público, eran de difícil aplicación si no se conseguía un poder absoluto, fuerte y desde luego centralizado. Todos al unísono se dedican a formular este poder y a hacer lo posible y lo imposible para que cale en las conciencias. El poder absoluto por su naturaleza misma tiene ciertas limitaciones.

25. *Memorial historial y política cristiana... para librar a España de los infortunios que experimenta por medio de su legítimo Rey Don Carlos III*, Viena, 1703, p. 297. En la página siguiente, refiriéndose a los reinos de fuera, dice: "a el presente se hallan tan cargados como la España".

26. *Theatro monárchico de España, que contiene las más puras como cathólicas máximas de Estado*, Madrid, 1700, pp.174-175. La obra está dedicada a Carlos II.

27. V. mi art. "Regionalismo y nación en el siglo XVIII", *Rev. de Estudios Regionales*, vol. II, pp. 55-56 y 58.

28. Así lo hace Bernardo Francisco Aznar, *Discurso que formó tocante a la Real Hacienda*, s.l., s.a., pp. 208-214.

Pues bien, hasta estas limitaciones serán, si no barridas, al menos trastocadas por algunos pensadores políticos del siglo XVIII.

La vieja concepción de la monarquía como forma obligada y superior de gobierno, continuamente reformulada en la teoría política de la Edad Moderna, viene en apoyo de esta absolutización extrema. Después de un largo proceso la monarquía española llega prácticamente a divinizarse. El rey, por así decirlo, se hace Dios. El rey por serlo disfruta de una autoridad carismática “institucionalizada”, es decir, una autoridad que no deriva del reconocimiento de los sometidos, pues éste se considera “como deber, cuyo cumplimiento el que se apoya en la autoridad carismática exige para sí, y cuya negligencia castiga”²⁹. Al hacerse Dios, el rey, no sólo tiene autoridad carismática, también comunica este don a quienes ejercen parte de su autoridad por delegación del monarca. La autoridad se hace así infalible, por supuesto querida por Dios; resistirla es pecado, sacrilegio como dice León de Arroyal: “En nuestro populacho está tan válido aquello que el rey es señor absoluto de las vidas, las haciendas y el honor que el ponerlo en duda se tiene por una especie de sacrilegio”. Conviene no olvidar que a esta concepción del poder se ha llegado con el apoyo de la iglesia. “Dios y el rey, afirma Blanco White, están unidos en la lengua del país que a los dos se les aplica el mismo título de *Majestad*. Oirá usted que desde el pulpito se pregonan los deberes de los hombres para con las dos Majestades”³⁰. Al final se llegará a la unión del altar y el trono, y en base a ella a la condena de cualquier idea progresista. Pero antes los reformadores habían intentado valerse de esta absolutización (divinización) precisamente para llevar a cabo sus reformas. Muy significativo es que Arroyal concluya la frase citada más arriba con las siguientes palabras: “... y he aquí el nervio principal de la reforma”³¹. El único límite que quedaba en teoría al poder absoluto del monarca era el ejercicio paternal del mismo³² y la presumible bondad del príncipe³³. Avanzando en el proceso de divinización ni siquiera se requie-

29. Max Weber: *Economía y sociedad*, Méjico, 1977, p. 713.

30. *Cartas de España*, Madrid, 1972, p. 43.

31. *Cartas económico-políticas*, Oviedo, 1971, p. 114. Inmediatamente añade: “Yo bien sé que el poder omnímodo de un monarca expone la monarquía a los males más terribles; pero también conozco que los males envejecidos de la nuestra sólo pueden ser curados por el poder omnímodo”.

32. “El Rey, dice J. A. de los Heros, dispensa protección, auxilio, y defensa de los derechos de cada uno de sus súbditos, y finalmente es un verdadero Gefe supremo de la sociedad del Reyno, y padre de sus vasallos”, *Discurso sobre el comercio*, “Seminario Erudito”, t. XXVII, p. 40.

33. De ahí la importancia que se concede en muchísimos tratados políticos a la educación del príncipe.

ren estas cualidades para cumplir el oficio de rey. El vasallo ha de obedecer sin “investigar si lo que ordena el soberano es justo o no”, porque Dios “manda por el corazón del rey”; la obediencia, por tanto, no se debe a razones civiles y/o políticas, sino también religiosas, pues “la obediencia que debemos a los soberanos es de precepto divino”; faltar a lo que ordena la ley es pecado moral, “y su pecado sera tanto más grave cuanto fuere la importancia de la ley que ha quebrantado”³⁴. Se llega por este camino a lo que se ha dado en llamar “religión de la obediencia”, juzgada por muchos de una irracionalidad absoluta.

En teoría el estado central no tenía límites. Su poder debía llegar a todos los lugares de una nación que cada vez se deseaba más uniforme. Debía llegar, porque el fin de este poder era la realización del interés general, concebido a su vez como la suma de intereses particulares. La realidad era distinta. Porque el interés general no es la suma de los intereses particulares, sino los de determinadas categorías (clases) sociales, aunque éstas traten de presentarlos (ideológicamente) como generales, que se valen del estado para hacerlos cumplir (políticamente) en tanto que generales. En gran medida esto era lo que hacía que un centralismo tan exacerbado en teoría pudiera llegar a ser inoperante en la práctica. Ya se ha visto como para hacerlo más efectivo se había extremado la absolutización.

Por otra parte, el cuerpo nacional distaba mucho de ser uniforme. En reiteradas ocasiones a lo largo del setecientos se expresa el deseo de conseguir una nación uniforme. Pronto lo formula el marqués de Santa Cruz de Marcedo: “También se deberían uniformar en todas las Provincias de España los Pesos, Medidas, y Language de las Esquelas públicas...”. “De esta igualdad, añade, de Moneda, Pesos, Medidas y Language, resultaría mayor unión en los Nacionales”³⁵. La misma preocupación aparece en Francisco Romá y Rosell en plena Ilustración: el gobierno ha de hacer lo posible para “enlazar sinceramente las Provincias, recurriendo a las causas que puedan impedirlo, que son diversidad de costumbres, leyes, e Idioma; la desigualdad, el desafecto; y los monumentos de las antiguas discordias”; con tal fin podrá escoger las mejores de todas las provincias, “abrogando sin distinción las que no se conforman con las circunstancias actuales”, bien entendido que esto no supone sin más derogar cualquier costumbre regional; al contra-

34. Paradigmático en este sentido es A. Vila y Camps, de cuya obra *El vasallo instruido en las principales obligaciones que debe a su legítimo Monarca*, Madrid, 1792, son las citas de este párrafo.

35. *Rapsodia Económico Política Monárquica*, Madrid, 1782, pp. 30-31.

rio, “importa que cada uno conserve sus buenas costumbres”³⁶. Más tarde Diego Gallard volvería a expresar el mismo deseo: “Pero a esta uniformidad tan deseada, y que el Monarca tanto apetece, se halla un obstáculo en aquellas Provincias, que encaprichadas de los que llaman privilegios o fueros, quieren gozar de franquezas que recarguen injustamente a los demás Pueblos... Mas siempre sería de desear, aun en estos Pueblos, la uniformidad, aunque tal vez ahora no se pueda conseguir. El gobierno sabe en esto lo que ha de hacer, como también que los privilegios “dexan de serlo, quando se convierte en perjuicio de tercero”³⁷. Ya casi a finales de siglo volverá a la carga Valentín Foronda: es necesaria la uniformidad en medidas, pesos e idioma dentro de un mismo reino; no cabe dudar de la utilidad de esta reforma, y en razón de tal utilidad la debe acometer el príncipe, aunque “los que perciben las ventajas” padecerán en los comienzos; para Foronda está claro que las puede realizar, “pues no hay cosa que resista a los deseos de un Monarca, particularmente si en vez de consultar con su voluntad y con su capricho, quando se trata de corregir ideas envejecidas y usos perjudiciales a la prosperidad de los pueblos, sólo atiende a lo que le dicta la equidad, la beneficencia, su corazón y su entendimiento”³⁸.

Las citas en este sentido podría multiplicarse con facilidad, pero bastan éstas para ver con claridad cual era la opinión acerca de los fueros en la España del siglo XVIII. Los fueros en sí mismos representaban un privilegio, y éste cuando significa un tratamiento desigual (es decir, contra justicia) no puede seguir existiendo. El soberano debe suprimirlos, y casi nadie duda que tiene autoridad para ello. Pero entiéndase bien: el privilegio sólo es insostenible cuando significa desigualdad, no cuando significa diferenciación; en ese caso puede (y, a veces, debe) ser sostenido. Por eso la inmensa mayoría de los autores se muestran respetuosos con los fueros y la práctica totalidad considera peligroso abolirlos; pero si es necesario se debe llegar a la abolición³⁹.

36. “Mientras no se execute este golpe de Estado (que no carece de inconvenientes) nunca ha tenido reparo el Gobierno más absoluto, en permitir que subsistan las Leyes, con que una Provincia haya prosperado; pues aquello de un Rey, y una Ley, se enciente de la Ley fundamental del Estado, o de una misma constitución de Gobierno”, *Las señales de la felicidad de España, y medios de hacerlas eficaces*, Madrid, 1768, pp. 304-307.

37. *Ventaja política de España por los nuevos reglamentos de Rentas Provinciales en Actas de la Real Sociedad de Segovia*, t. III, p. 187.

38. *Cartas sobre los asuntos más exquisitos de la economía-política, y sobre las leyes criminales*, Madrid, 1794, t. II, carta 1ª.

39. “En el cap. 32 del lib. 9 de mis Reflexiones Militares probé, dice el marqués de Santa Cruz de Marcenado, que a menos de grandissima necesidad no deben alterarse las leyes de

Si se leen con rigor los textos dedicados a cuestiones forales observamos nítidamente un hecho fundamental: el fuero no beneficia a una “provincia” (región), sino únicamente a determinadas categorías sociales de una “provincia”, en contra de los más y del conjunto de la nación. Es un planteamiento totalmente acorde con los presupuestos ideológicos de la Ilustración. El fuero “desigual” perjudica al conjunto de una nación, de la que forma parte una “provincia” concreta; por tanto, perjudica a la mayoría de esa provincia en tanto que ciudadanos del estado. El fuero sólo existe para el interés de unos pocos. Ahora se identifican totalmente fuero y privilegio. El estado tiene la obligación de ir contra este privilegio, y en teoría puede hacerlo, ya que todo privilegio tiene su origen en el rey. Si el privilegio deja de pertenecer a la constitución de un “reino” determinado se convierte en materia de derecho positivo, que el rey puede modificar de acuerdo con las necesidades de la nación. Con absoluta claridad lo plantea el conde de Campomanes en su *Tratado de la regalía de amortización*⁴⁰. Se puede estar en contra o a favor de los fueros, pero la idea de que estos son un privilegio es incuestionable para la gran mayoría de nuestros ilustrados; así lo expresa a comienzos del siglo XIX Juan Antonio Llorente: “Algún vizcaíno preocupado se dio por sentido, y no dejó maquinarse contra mí; pero los hombres sensatos e instruidos de las tres provincias observaron que yo no negaba la existencia de los Fueros, ni decía que fuesen injustos; que me ceñí a demostrar no haber sido pactos ni contratos, sino privilegios cedidos por la reyes; y que si yo no hubiera sido afecto a tan beneméritas provincias, hubiera sacado consecuencias más avanzadas, como hubiera sucedido verosímelmente, si la comisión se hubiese dado a otro historiador que no las amase como yo”⁴¹.

El poder central puede y debe remover todos los privilegios en teoría. En la práctica está atado por todos esos privilegios, es decir, por unas determinadas relaciones (lógicamente de dominio) de las que por así decirlo, el estado (central de la Ilustración) es garante. Por tanto, ni debía ni podía ir contra esos privilegios si no quería destruir todo el orden social y su razón misma de ser como estado concreto de una formación social concreta: la

cada Provincia, o Reyno; pero si hubiese alguna que sirva de muy considerable estorbo para el establecimiento de los puntos que este Proyecto contiene, el mismo capítulo dice la forma y tiempo de mudarla, sin que tal novedad pueda crear en el País alboroto, ni aun disgusto”, *Op. cit.*, p. 33.

40. Madrid, 1975 (facsimilar de la ed. de Madrid, 1765). Toda la obra está impregnada de este principio, que aparece nítidamente en las páginas 16, 133, 234 y 274.

41. *Noticia biográfica*, Madrid, 1982, p. 109.

España del Antiguo Régimen, a la que era consubstancial la noción de privilegio. De ahí las tímidas reformas de este estado en punto a mayorazgos y tierras amortizadas en general, sobre los municipios o en torno a la fiscalidad, por poner unos cuantos ejemplos; muchas además desobedecidas y las más pronto olvidadas. Por supuesto, cuando me refiero a la voluntad del estado no aludo a éste en un sentido hegeliano, ni mucho menos pienso que la voluntad del estado fuera la del rey. Sólo quiero decir que actuaba según las pautas de aquellos (como categorías sociales, nunca como personas) que en la España de la Ilustración “poseían” el poder de estado. La propia actuación del estado indica que todas las categorías dominantes tenían su parcela dentro del bloque en el poder, y que según dominara más o menos una u otra el estado se comportaba de una u otra forma. No sigue una línea inmutable. Es cierto que mantiene, y a veces defiende, el privilegio. Pero también es verdad que con más o menos vigor en alguna ocasión lo ataca. Permite la pervivencia del particularismo, y frente a él, hace lo posible para fomentar el patriotismo y el liberalismo económico. Busca el apoyo de un sector del clero proclive a las reformas y más tarde se alía, en su lucha contra la Francia revolucionaria, a lo más reaccionario del estamento eclesiástico. Así pues, la actuación del estado central no era ni podía ser uniforme. Dependía de todo un juego de relaciones, que hay que analizar en cada caso.

Este es en líneas generales el esquema estatal de la Ilustración española. Un estado que pretendía centralizar todo el poder político, que trataba de creerse capaz de hacer cumplir sus decisiones en el último rincón de una patria común; que se considera medio para realizar el bien de todos, aún más: tenía la obligación de hacer felices a sus súbditos, incluso contra su voluntad⁴². Por supuesto, se pensaba por encima de las relaciones de clase, prácticamente independizado de cualquier poder que no fuera el suyo propio. La realidad era diferente. Y de alguna manera puede conocerse viendo el comportamiento de las regiones en relación a ese estado central. En este contexto trataré de analizar la perifización de Andalucía. Ante todo hay que ver si Andalucía constituía una unidad perfectamente diferenciada dentro de la nación española.

A lo largo de la Edad Moderna, Andalucía llega a adquirir una indudable personalidad dentro del conjunto nacional. Por ésta consigue una cierta unidad, para la que no había razones geográficas, económicas o lingüísticas de peso, tampoco administrativas. Andalucía no es una unidad administrativa bajo ningún punto de vista; el único cargo administrativo con jurisdicción

42. “Es preciso forzar a los pueblos a ser dichosos a pesar suyo” dice Argumosa Gándara en su *Erudición política*, Madrid, 1743, p. 42.

sobre toda Andalucía, y sólo en contadas ocasiones del siglo XVIII, fue el de intendente, tal vez el cargo menos importante de la administración borbónica. Con todo Andalucía se siente de alguna manera unidad, y sus peculiaridades le son reconocidas por el poder central. Sin embargo, la realidad de una Andalucía todavía es borrosa; las diferencias entre la Baja y la Alta Andalucía son perceptibles incluso para los extranjeros⁴³, sin duda porque existían, pero muy probablemente también por el sustrato histórico: el reino de Granada con una estructura social peculiar hasta, al menos, la expulsión de los moriscos frente a Andalucía -donde, por otra parte, el reino de Jaén aparece diferenciado-. Las diferencias entre estas dos Andalucías todavía se expresan en algunos texto del siglo XVIII. Por eso con frecuencia el vocablo Andalucía resulta confuso. Aún se habla de Granada y Andalucía⁴⁴ y se utiliza el plural *Andalucías*, término que igual que las Españas en la Edad Media y en parte de la Edad Moderna, llega a significar una diversidad territorial⁴⁵, todavía bastante confusa para algunos autores: por ejemplo, B. de Ulloa habla de las Andalucías⁴⁶ y de los “cinco reynados de Andalucía”⁴⁷, comprendiendo bajo la expresión Andalucía el reino de Murcia⁴⁸.

El rasgo más destacable de la imagen andaluza en la Edad Moderna es la riqueza. Andalucía pasa por ser una región rica, y razones había para ello: la fertilidad de alguna comarca, el comercio indiano o la opulencia de cierta casa nobiliaria, por referir algunos hechos destacables. En la mentalidad colectiva, no sólo andaluza sino también (y sobre todo) española, Andalucía y riqueza son las dos caras de un mito, que en principio, como todos los mitos, tenía cierta base real. De él se valdrá el Erario para hacer sentir aquí con más rigor que en cualquier otra parte de España la fiscalidad; puede afirmarse que Andalucía soportaba 1/3 del total de las cargas del estado español. Era objeto, por tanto, de una sobreimpresión que si alguna vez había podido tener una justificación real, en la segunda mitad del siglo XVIII sólo tiene una justificación mítica. Porque Andalucía en su conjunto seguía

43. Cf. *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, t. III, pp. 525-526 y 815.

44. Por ej. el abate Matanegui, que en sus *Cartas críticas*, Madrid, 1792, habla de “los moros de Granada y Andalucía” (p. 119) y un poco antes dice: “El Santo Rey Don Fernando tomó Córdoba, Sevilla y Andalucía” (p. 117).

45. Vid. Maravall, *El concepto de España en la Edad Media*, Madrid, 1964, pp. 62-79.

46. *Restablecimiento de las fábricas y comercio español*, Madrid, 1740, t. I, pp. 56 y 58; t. II, p. 187.

47. *Ibid.*, t. II, p. 177.

48. Para Ward, Murcia debería formar un departamento, de cara a su visita, con Granada, *Op. cit.*, p. 21.

siendo una región rica, aunque no tanto como lo había sido en siglos pasados (dentro del conjunto nacional); y además, lo que es más importante, Andalucía viene a ser muy desigualmente rica, geográfica y socialmente, algo que en buena parte se debe a esa sobreimpresión basada en el mito de la riqueza andaluza. Es posible que esta sobrecarga fiscal de Andalucía le hiciera sentirse marginada del (o por) estado central. Habría que verlo. De lo que hay constancia es del cambio de posición ideológica por parte del poder central; el marqués de al Ensenada escribe sobre la necesidad de bajar las rentas provinciales, y añade: "... para que se recupere la Andalucía es menester ayu darla todavía más"⁴⁹. La región más rica de España había de ser apoyada por el gobierno para su recuperación. Por supuesto, en la época de la Ilustración continúa la imagen de una Andalucía rica, pero cada vez cobra más fuerza la idea de que esta riqueza no es común a todos los andaluces. Cadalso en la XXVI en sus *Cartas marruecas* habla de la proverbial riqueza de Andalucía y la no menos proverbial pobreza de Galicia; su editor se cree obligado a insertar la siguiente observación: "A pesar de esto el pueblo en general es mas feliz y más rico en Galicia que en Andalucía"⁵⁰. La riqueza no sirve para unir a los andaluces, sino para discriminarlos, unos frente a otros. Llegados a este punto sería conveniente preguntarse por el comportamiento de cada uno de los "grupos" sociales en Andalucía

La importancia de la nobleza y el clero en la región andaluza, por su peso económico y su influencia ideológica, está fuera de dudas. Los dos estamentos privilegiados eran consubstanciales con la concepción monárquica de la Ilustración y de ambos trata de servirse el poder central para extender todos los rincones de la nación sus "beneficios" influjos. Ward desea que los nobles se ocupen en sus juntas de mejoras⁵¹ y Campomanes no encuentra mejor aliado que cierto sector del clero⁵², que a su vez considera inherente a su cargo llevar a término las misiones (políticas) encargadas por el gobierno. Sobre el papel la cuestión era clara, en la práctica resultaba mucho

49. *Representación del marqués de la Ensenada a Fernando VI* (1751) publicada por Didier Ozanam, *Cuadernos de Investigación Histórica*, nº4, pp. 67-124; la cita es de la página 81. La imagen que mediados la década de 1780 da B. Belluga de Andalucía es bastante problemática, cf. M. Moreno Alonso, "Una visión crítica de Andalucía en el siglo XVIII (de la correspondencia de Belluga a Floridabianca)", *Rev. de Occidente*, pp. 77-92.

50. Véase la ed. de Clásicos Castellanos, nº 112, pp. 76-77.

51. Cf. *Op. cit.*, pp. 49-50.

52. "...que los párrocos desimpresionen a sus feligreses de unas opiniones contrarias a la felicidad pública", *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento*, Madrid, 1975, p. 195.

más difícil. De hecho las disposiciones del gobierno encontraron con frecuencia una oposición tajante por su parte de quienes debían ser (en teoría lo eran) sus aliados naturales. Dada la estructura del poder la lucha no podría ser frontal. Consistía sobre todo en vaciar de contenido ciertos institutos oficiales cuando iban en contra de sus intereses, difundir algunas ideas contra las medias del gobierno (por ej.: la inquina de la gran mayoría del clero contra un nuevo planteamiento de la caridad por parte de los ilustrados) y consistía especialmente en resistir las órdenes desde los órganos de poder, fundamentalmente desde los muy aristocráticos ayuntamientos andaluces. ¿Había algún sentimiento regionalista, que no tenía por fuerza que ir contra el gobierno, entre estos estamentos? Yo diría (aunque todavía se precisan muchas investigaciones para poder afirmar algo en este sentido) que no, entre otras cosas por la forma en que se desarrolló esta lucha; es perfectamente lógico pensar que si hubieran tenido “elementos” regionales los habrían esgrimido en su propia defensa, ya que por su propia naturaleza estos eran más fuertes que los municipales.

¿Y la burguesía? Algún autor afirma que en los años de la Ilustración española no existe verdadera burguesía. Para mí es incuestionable su existencia en la Andalucía del siglo XVIII. Es cierto que el ideal nobiliario impregna la España del Antiguo Régimen y que el sueño del burgués es lograr el ennoblecimiento. Pero la nobleza, con actitud de auténtica casta, se cierra sobre sí misma, obligando a aquel sector social que ya se ha diferenciado plenamente de la gran masa del pueblo a luchar para conseguirlo. En esta lucha cobra conciencia de su poder. Muchas de las medidas del estado central están encaminadas hacia este sector social. En él se apoyará con relativa frecuencia el gobierno ilustrado, que por eso mismo le sirve de plataforma en su lucha contra los estamentos privilegiados. En este sentido hay que ver las reformas municipales de Carlos III y la intención del poder al fomentar las Sociedades Económicas de Amigos del País. Por razones obvias la lucha dura sólo hasta que hay intereses para mantenerla, o bien hasta que uno de los elementos en pugna se da cuenta que no tiene fuerzas suficientes para llevarla a cabo. Dadas las características de la burguesía andaluza (fundamentalmente agraria y comercial) pronto se pudo llegar a una situación de compromiso, casi de alianza, con la nobleza, al menos con la gran nobleza. De ahí la temprana “aristocratización” de los cargos municipales creados por Carlos III y el sesgo tomado por las Sociedades de Amigos del País. Hay además dos razones de peso para esta “alianza”. Primera, el estado en algunas de sus disposiciones había llegado demasiado lejos -prohibición de subarriendos o liberación del precio de los salarios- y era necesario formar un frente común cara a la gran mayoría de los explotados. Segunda, la Iglesia por sus doctrina- contra la usura, a favor de la caridad, etc.- y por sus intereses -tierras de manos muertas, cultivo directo de su pro-

piedad, etc - era un poder a combatir, aunque por otra parte sea su aliado natural. Quizá haya que ver aquí uno de los fundamentos de esa alianza entre el altar y el trono a la que se llega por finales del setecientos. ¿Hubo algún rasgo típicamente regional en el comportamiento de la burguesía? Yo pienso que no, y así se puede argumentar con los datos que nos proporciona tres instituciones claves: los ayuntamientos, las Sociedades Económicas y las universidades; instituciones que no eran puramente burguesas -quede claro-, aunque en ellas tenían asiento muchos “miembros” de esta burguesía.

Es de sobra conocido que la práctica totalidad de los municipios andaluces estaban regidos por la nobleza o grupos afines a ella. Con el tiempo la apetencia de los nobles por desempeñar tales cargos va cediendo, pero como observa Domínguez Ortiz “en los pueblos seguían siendo muy disputados por los *poderosos* por las ventajas que ofrecían”⁵³. En realidad los cargos municipales estaban escasamente remunerados, pero quienes los desempeñaban conseguían pronto hacerlos rentables; porque del ayuntamiento dependía la mayor parte de lo que hoy podría considerarse política social y económica, desde la fijación de los salarios al reparto de las tierras de propios. Es cierto que el gobierno podía intervenir en ellos a través de algunos organismos (Contaduría General de Propios y Arbitrios, por ejemplo) y funcionarios dependientes del poder central, fundamentalmente el corregidor, pero el poder de éste de cara a los poderosos era bastante débil, ya que por lo general tenía que conformarse con lo acordado por la mayoría de los regidores. A título de ejemplo puede destacarse el asistente de Sevilla, uno de los más importantes funcionarios de la administración territorial española, quien sólo consigue que su voto llegue a equivaler a la tercera parte del de la totalidad de los capitulares⁵⁴. Por eso no es extraño que el gobierno encontrara una fuerte oposición a buena parte de su programa centralista (nacional) precisamente en estos ayuntamientos que, según muchos libros de Historia, eran controlados por el poder central.

Una de las instituciones preferidas por el gobierno de la Ilustración fueron las Sociedades Económicas de Amigos del País; al menos en sus comienzos el poder las mimó, porque pretendía hacer de ellas instrumento de sus reformas. A pesar de lo que se ha dicho con frecuencia sólo admitieron como socios, y éste era el deseo de los gobernantes, a aquellos hombres que eran, por utilizar una expresión dieciochesca, “visibles”, es decir, a individuos de la nobleza, el clero y la burguesía. En contra de lo general-

53. *Historia de Andalucía*, t. VI, p. 96.

54. Vid. Aguilar Piñal, *Historia de Sevilla. Siglo XVIII*, Sevilla, 1982, p. 47.

mente admitido, hoy se puede afirmar que las Sociedades Económicas no fueron correas de transmisión del gobierno. Con muchísima frecuencia, siempre que iba en contra de sus intereses, se enfrentaron a la política (de reformas) gubernamental. Es preciso dejar esto muy claro, ya que los documentos (sin más) engañan. En Andalucía proliferan estos cuerpos (en algunas ciudades con importancia), y el estudio de los mismos demuestra lo que acabo de decir. Demuestra también algo más importante a la hora de estudiar la periferización de Andalucía. Porque las Sociedades de esta región hicieron lo imposible para impedir la formación de una conciencia regional, aunque sólo fuera en las categorías sociales “ilustradas”, y ello en contra de las palabras del poder central. Este solía recomendar a las Sociedades, al autorizar su creación, que establecieran lazos con las de la misma región -las más cercanas-; las Económicas solían negarse sistemáticamente, mientras se dirigían con gusto a la Matritense como su “matriz”. Por otra parte, y hay que decirlo para saber qué eran las categorías (sociales) “ilustradas” en Andalucía, tampoco hicieron nada, o muy poco, para fomentar el entonces de moda “espíritu nacional”.

Finalmente, las universidades. Es sabido que desde Andalucía, concretamente desde Sevilla, se inicia una reforma de la universidad, cuyos precedentes hay que buscar por lo menos en Mayans⁵⁵, que pretendía tener un alcance nacional; por su parte, la universidad de Granada presentó uno de los mejores planes educativos de la Ilustración española. El plan de Olavide es aprobado para Sevilla y recomendado para las demás universidades de la nación; pero no se lleva a la práctica⁵⁶. El plan de la universidad de Granada se aprueba con algunas modificaciones en 1776; sin embargo, las fuertes presiones locales⁵⁷ y otros motivos hacen que apenas tenga aplicación práctica. Granada seguirá teniendo, igual que Sevilla, una universidad tradicional, con unos colegios mayores que permanecen de espaldas a la reforma preconizada por el poder. La vida cultural continúa apegada a la tradición, incluso en las instituciones “reformistas”, en Andalucía, con alguna excepción en ciertos núcleos urbanos -fundamentalmente Cádiz-. En ningún caso parece que contribuyera a fomentar una conciencia (o sentimiento) regional. Merece la pena señalar -y habría que indagar su significado- la propuesta hecha por Olavide de una institución educativa común -es la única- a

55. Véase Mariano y José Luis Peset, *Gregorio Mayans y la reforma universitaria*, Valencia, 1975.

56. Así lo afirma el regente de la Audiencia sevillana en carta (de 1784) al Consejo: el plan “no ha tenido cumplimiento alguno”, cit por Aguilar Piñal, *La Universidad de Sevilla en el siglo XVIII*, Madrid, 1969, p. 379.

57. V. Francisco de P. Montells y Nadal, *Historia del origen y fundación de la Universidad de Granada...*, Granada, 1870, especialmente el cap. IV.

toda Andalucía; se trata de un Colegio de Nobles con sede en Sevilla “en que los hijos de los caballeros, mayorazgos y demás gente rica que puedan pagar una pensión mayor, logren adquirir educación más distinguida y competente a su nacimiento”⁵⁸.

Frente a estas categorías sociales encontramos la plebe, término usado en la época con gusto para designar a todos los que carecían de derechos políticos y los pocos derechos civiles de que disfrutaban se lo debían al amor paternal del rey por sus vasallos o a la munificencia de los estamentos privilegiados. Tenían el deber de obedecer como los otros tenían el derecho de mandar (eso sí, justamente). Eran los pequeños propietarios de tierras, el comerciante de escasísimos recursos, el artesano cada vez más ploretarizado, a causa de una organización gremial obsoleta y desde luego por su inserción, de grado o por fuerza, en una producción capitalista en continua expansión. Eran, finalmente, los braceros, de quienes Olavide nos ha dejado una descripción magnífica: “... hombres los más infelices que yo conozco. Se ejercitan en ir a trabajar a los cortijos y olivares, pero no van sino cuando los llaman los administradores de las heredades, esto es, en los tiempos propios del trabajo. Entonces, aunque casi desnudos y durmiendo siempre en el suelo, viven al menos con el pan y el gazpacho que les dan: pero en llegando el tiempo muerto, aquél en que por la intemperie no se puede trabajar... se ven obligados a mendigar... Estos hombres la mitad del año sonjomaleros y la otra mendigos; la necesidad los obliga a empezar esta profesión; poco a poco pierden el rubor y, acostumbrándose una vez a ello, después no quieren dejar este descansado modo de vivir...”⁵⁹. Individuos sin propiedades y, por tanto, sin patria⁶⁰. Todo este conglomerado social estaba, aunque fuera de una manera instintiva, en contra del orden social establecido; el miedo de los dominantes ante el solo murmullo de rebelión en la “plebe” y la represión bestial de cualquier alteración social por mínima que fuese indica muy a las claras que se podía esperar de los que no tenían propiedad ni patria. Hacia ese amplio sector social van dirigidas las más enrevesadas teorizaciones del poder, por muy paradójico que parezca. El pasto (espiritual) de la Iglesia, el más formidable A.I.E. del Antiguo Régimen, se orienta fundamentalmente

58. Olavide: *Plan de estudios para la Universidad de Sevilla*, Barcelona, 1969, p. 76.

59. *Informe sobre la ley agraria*, B.R.A.H., CXXXIX, pp. 386-387.

60. “El hombre sin propiedad nada posee; el que nada posee, nada tiene que perder, y el que no tiene nada que perder, no tiene patria. Este hombre es el labrador sin tierra, y el artesano sin cuerpo” dice A. de Campany, *Discurso político económico sobre la influencia de los gremios, en las costumbres populares, en las artes y en los mismos artesanos*, “Seminario Erudito”, t. X, p. 175.

a calmar el espíritu, aliviando a veces algo el cuerpo, de estas masas que sin freno son, según la teoría de la época, peores que bestias. Muchos factores se unían para que les fuera imposible tener consciencia de su situación. Pienso que en estas masas no había un sentimiento regional; tal vez si existiera un cierto amor a la patria chica, probablemente favorecido por el clero. Siguiendo una lógica simplista podría decirse que lo tenía como rechazo a un estado central, que de algún modo podía ser considerado como causa de su desdicha; pero a esta lógica se le interponen en el camino multitud de trabas ideológicas -en primer lugar, la figura del rey tal y como se había teorizado ya por estas fechas-. Si tenía algún sentimiento regional era huir de su región.

Antes de seguir adelante se puede afirmar que no había una clara conciencia regional; y la razón fundamental de ello es que no había un interés regional. En todo caso existían multitud de “conciencias” regionales porque múltiples eran los intereses de las distintas categorías sociales. De cualquier modo habría que probarlo. Sí existía en cambio una imagen regional, aunque no peculiarmente andaluza; pues en cierto modo era la imagen perfectamente visible en el siglo XIX, cuyos perfiles encontramos ya en la segunda mitad del siglo XVIII. El cura. El cacique (señorito), cliente tal vez de un señor de alta cuna. El ayuntamiento y su secretario. Un poder central lejano y temible de cerca. El bracero, que va temprano a la plaza a ver si tiene trabajo y que sabe que pasará muchos días sin comer entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Los peldaños más bajos de la escala social (prácticamente al margen de ella) estaban ocupados por los “marginados”, fuera porque adoptaban una actitud hasta cierto punto de rebeldía frente al orden constituido, bien porque en razón de su “casta” no eran admitidos por la sociedad civil, o ya porque su oficio tenía una consideración tan baja, era tan vil, que sólo podía transmitir vileza a quien lo desempañaba. Eran fundamentalmente los bandoleros y contrabandistas, los gitanos y quienes de alguna forma se les asimilaban -sobre todo los que habían conservado por alguna razón tradiciones moriscas- y los toreros. Vale la pena decir dos palabras de cada uno de estos grupos.

Bandoleros y contrabandistas son una “plaga” para Andalucía, y así lo consideran sobre todo los políticos y algunos moralistas. El bandolerismo andaluz tenía una dirección, al menos una cobertura, con relativa frecuencia aristocrática; pero en tanto que protesta social primitiva, por utilizar la expresión de Hobsbawm, gozaban de cierta simpatía entre los oprimidos. Algo parecido pasaba con el contrabandista, cuya actitud en parte se justifica desde la más altas esferas; el pueblo la consideraba beneficiosa, ya que por este procedimiento obtenía artículos de mejor calidad y precio. La imagen del bandido generoso y el contrabandista capaz de eludir por su valor

una normativa gubernamental absurda (para los oprimidos) entra en la mentalidad andaluza antes del siglo XIX.

Tal vez el grupo menos asimilado y menos asimilable de la sociedad andaluza del Antiguo Régimen es el de los gitanos, a pesar de las muchas disposiciones dadas para ello. Paralela a la asimilación, mejor dicho, para conseguir las hay un proceso de aculturación de la raza, al parecer sin grandes resultados. Los gitanos siguen existiendo, no obstante las drásticas medidas de Ensenada, magníficamente vistas por todos sus contemporáneos, y a pesar de su desaparición legal en 1783. Viven porque de alguna manera le eran necesarios a la sociedad. En Andalucía habitan, según un resumen elaborado en 1788, 7.933 gitanos de los 9.875 residentes en Castilla⁶¹, cifra que casi todos los autores consideran razonable aumentar en unos miles. Más, bastante más, si se tiene en cuenta el auténtico espíritu de la pragmática sanción de 19 de septiembre de 1783. Los gitanos, afirma ésta, no lo son por naturaleza, sino por su forma de vida; por tanto, lo que se castiga es una forma de vida que de alguna manera se había hecho asimilable en la mente de los ilustrados en el poder a la peor de las condiciones civiles: la de gitano. De hecho, la pragmática habla de castigar como a gitanos a los vagos, contrabandistas y salteadores⁶²; porque son tan gitanos, según la concepción de la época, como los propios gitanos.

A lo largo del siglo XVIII florece el toreo en Andalucía. Los toreros andaluces invaden las plazas de España y si hemos de creer a Pepe-Illo contribuyen a crear el carácter nacional⁶³. Pero el poder central estaba muy lejos de pensar lo mismo que el célebre diestro sevillano. En primer lugar, por la procedencia social humildísima de los toreadores; casi todos habían sido matarifes, y probablemente ninguna profesión era considerada más deshonrosa que ésta⁶⁴. Segundo, porque los ilustrados consideraban que su oficio y su propia forma de vida iban contra los principios de una sociedad, más o menos, rigurosamente ordenada. Razones sobradas para “inculpar de criminales a cuantos se dedican a la profesión taurina”, según se observa en las polémicas sostenidas a fines de la centuria⁶⁵.

61. Vid. A. Gómez Alfaro, “Anotaciones a los censos de gitanos de Andalucía”, *Actas I Congreso de Historia de Andalucía. Edad Moderna*, vol. III, p. 248.

62. NoR, XII, 16, 11.

63. El toreo “es característico, dice, de la nación española”, *La Tauromaquia*, Madrid, 1971, p. 32.

64. Vid. *La Utopía* de Tomás Moro, en el vol. *Utopías del Renacimiento*, Méjico, 1966, p. 87.

65. Cf. Cossío, *Los Toros*, t. I, p. 573.

Se quiera o no las formas de vida de estos sectores sociales marginados, su “oficio” y su folklore, completan la imagen de Andalucía. Los gitanos, el flamenco, el toreo y los bandoleros no son, por supuesto, toda Andalucía, ni siquiera la parte más importante. Pero son una parte de esa imagen, y con perfecto derecho. Otra cosa muy distinta es que por consideraciones de cualquier tipo (que habrían de analizarse) empezara a formarse ya en el siglo XVIII, fuera de Andalucía una imagen que sólo tenía en cuenta elementos de pandereta. Esa, no hace falta decirlo, distaba mucho de la imagen de la Andalucía real, y no tenía nada que ver con el sentimiento que en su calidad de andaluces podían poseer los habitantes de esta región, ni tampoco se parecía a la que había formado el poder central.

Para acabar unas cuentas consideraciones muy simples. Durante el siglo XVIII se hace lo posible por construir un estado central, cuyos poderes teóricos son muy fuertes. En la realidad es un poder débil, pues no descansa en una sólida base nacional. La nación no existe porque los privilegios dominan todo el cuerpo nacional. El estado debe ir en contra de los privilegios y en teoría puede. En realidad le es imposible, pues esos privilegios son su razón de ser. Pero quede claro que el estado no pretende ir contra las peculiaridades regionales, a veces inciso trata de fomentarlas. Pienso que es totalmente falsa la opinión bastante usual, según la cual el estado (central) a *fortiori* va en contra de la autonomía (en su más amplio sentido) regional y, en contrapartida, la conciencia de un pueblo con entidad suficiente ha de realizarse en oposición al estado. Estado central y autonomía de un pueblo *en* el estado son, mejor dicho pueden ser, compatibles. Por último, hay que preguntarse: ¿existe ya en la segunda mitad del siglo XVIII una conciencia andaluza? Para mí está claro que existe una imagen, aunque no demasiado nítida, de Andalucía. Se le ve con cierta unidad y se tiene una conciencia borrosa de Andalucía. Si se quiere es una nación “no despertada”. Obviamente porque todavía no se dan las condiciones objetivas para ello; en ningún caso, porque, al menos de forma consciente, lo dificultara el estado.